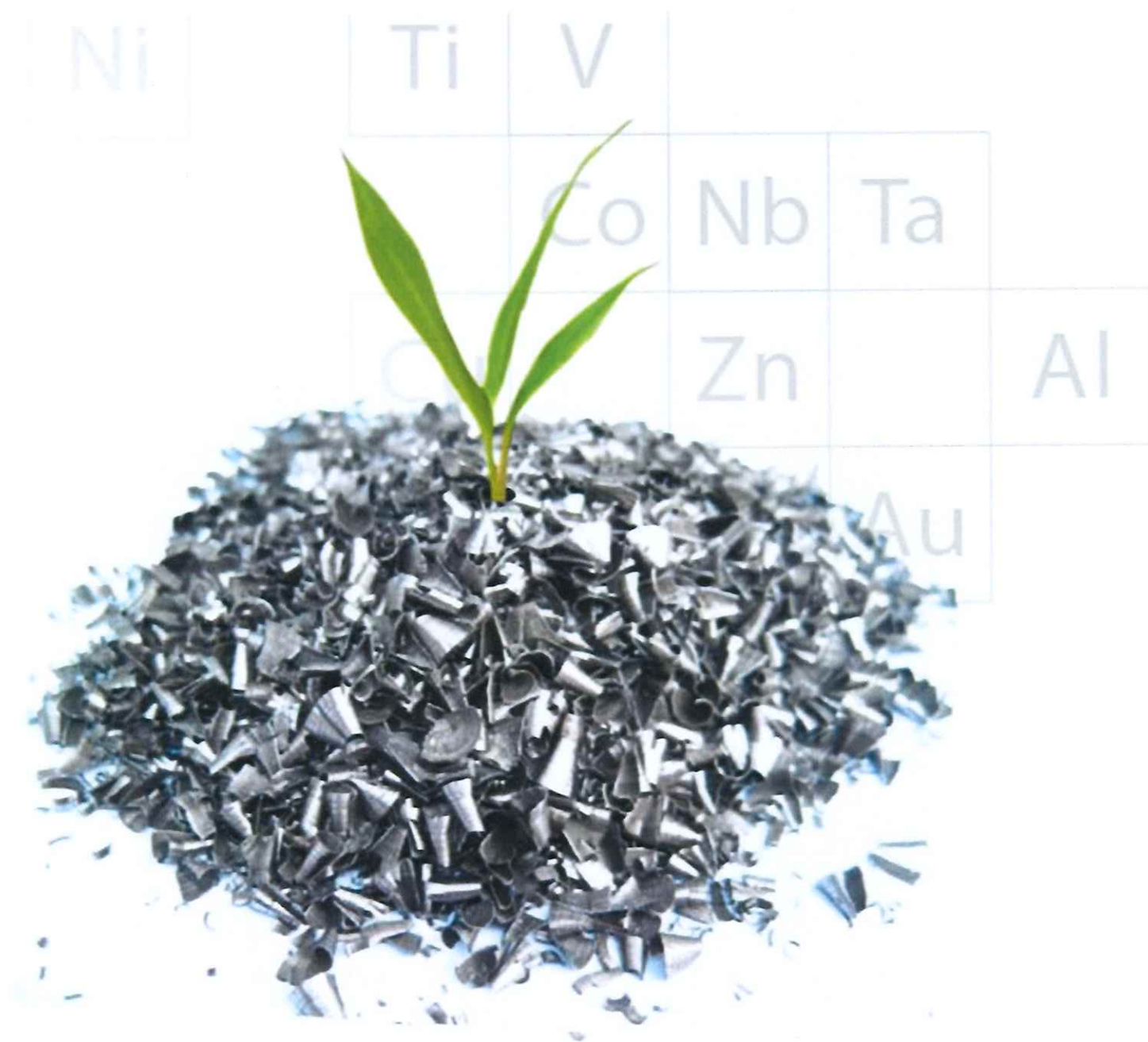


CÓDIGO ÉTICO



HISTORIAL DE VERSIONES			
Versión del Código Ético	Fecha de actualización	Órgano de aprobación	Epígrafes modificados
V.1.2019	14 de febrero de 2019	Administrador único	Primera versión
V.1.2022	1 de julio de 2022	Consejo de Administración	Actualización según la ISO 37301+ Cambio del Órgano de Gobierno

Índice

1	FINALIDAD	4
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3	PAUTAS DE CONDUCTA	4
3.1	DERECHOS HUMANOS Y LABORALES	4
3.2	PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.....	5
3.3	REPUTACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA	5
3.4	COMPROMISO CON TERCEROS	5
3.4.1	<i>Clientes</i>	5
3.4.2	<i>Proveedores</i>	6
3.4.3	<i>Competidores</i>	7
3.4.4	<i>Autoridades y administraciones públicas</i>	7
4	PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	8
4.1	DEBER DE LEALTAD	8
4.2	DEBER DE EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	9
5	NORMAS DE CONDUCTA DE LOS PROFESIONALES DEL RECYMET SYSTEMS, S.L.	
10		
5.1	DERECHO A LA INTIMIDAD.....	10
5.2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	10
5.3	SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	11
5.4	IGUALDAD Y CONCILIACIÓN	12
5.5	FORMACIÓN	12
5.6	OBSEQUIOS Y REGALOS	12
6	CONFLICTOS DE INTERÉS	12
7	CANAL DE DENUNCIAS.....	13
8	INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	14
9	ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	14
10	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	15

1 Finalidad

RECYMET SYSTEMS, S.L. se compromete a cumplir con los principios que inspiran el presente Código Ético y con la legislación vigente que resulte de aplicación en cada momento.

Este Código Ético tiene como objetivo servir de guía para la actuación del Consejo de Administración, profesionales y cualquier parte interesada que se relacione con la organización.

Asimismo, cabe poner de manifiesto que, para la confección del presente Código Ético, se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo, así como los principios de responsabilidad social corporativa aceptados por la Sociedad.

2 Ámbito de aplicación

RECYMET SYSTEMS, S.L. forma parte de un grupo de empresas, siendo la empresa matriz Q-MELTED, S.L. y sus filiales: RECYMET SYSTEMS, S.L., RECY INVESTMENTS, S.L. y TITANIUM-ALLOYS, S.L. El presente código se aplica a las empresas del grupo.

A su vez es aplicable a las personas físicas que designen las personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, a los profesionales y cualquier parte interesada que se relacione con la organización. En particular, a los miembros del Consejo de Administración de RECYMET SYSTEMS, S.L.

El presente Código Ético será puesto a disposición de todos los miembros de la organización, así como los socios de negocios y cualquier parte interesada cuando lo requiera la naturaleza de la relación, debiendo asumir expresamente el compromiso de cumplimiento.

3 Pautas de conducta

3.1 Derechos humanos y laborales

RECYMET SYSTEMS, S.L. manifiesta su compromiso de respetar los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En particular, RECYMET SYSTEMS, S.L. manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país y el derecho a la no discriminación.

3.2 Protección del medioambiente

RECYMET SYSTEMS, S.L. desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que resulte de aplicación en cada momento, así como minimizando, en la medida de lo posible, el impacto que sus actividades puedan tener sobre éste y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección.

A este respecto, RECYMET SISTEMAS, S.L. cuenta con la UNE EN ISO 14001:2015 de Sistemas de Gestión Ambiental.

3.3 Reputación e imagen corporativa

RECYMET SYSTEMS, S.L. en los medios y otras comunicaciones pretende ser transparente y transmitir veracidad en cuanto a la información proporcionada.

Tan solo los portavoces oficiales de RECYMET SYSTEMS, S.L. podrán hacer comentarios a terceros ajenos a la organización con relación a cuestiones internas de RECYMET SYSTEMS, S.L., sobre todo, hacemos especial mención a aquella información calificada como confidencial y la relativa a información económica y financiera de la organización.

3.4 Compromiso con terceros

3.4.1 Clientes

RECYMET SYSTEMS, S.L. se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos acorde a los estándares de calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado de forma leal basándose en los méritos de sus productos y servicios. En este sentido, cabe poner de manifiesto que RECYMET SYSTEMS, S.L. cuenta con la UNE-EN ISO 9001:2015 de Calidad.

RECYMET SYSTEMS, S.L. cuenta con las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a los clientes

por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de RECYMET SYSTEMS, S.L.

3.4.2 Proveedores

RECYMET SYSTEMS, S.L. adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. En este sentido, los miembros de RECYMET SYSTEMS, S.L. se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos al efecto, sobre todo, los relativos a la homologación de proveedores.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales RECYMET SYSTEMS, S.L. que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de RECYMET SYSTEMS, S.L. ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de RECYMET SYSTEMS, S.L.

RECYMET SYSTEMS, S.L. ofrece y exige a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción. Asimismo, RECYMET SYSTEMS, S.L. asegura la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

Los proveedores de RECYMET SYSTEMS, S.L. se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.

RECYMET SYSTEMS, S.L. velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código Ético por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante el incumplimiento de lo previsto en el presente código y normativa que resulte de aplicación.

3.4.3 Competidores

RECYMET SYSTEMS, S.L. se compromete a cumplir la legislación sobre competencia y las leyes antitrust vigentes en los lugares en que desarrolla su actividad.

Todos los miembros de RECYMET SYSTEMS, S.L. deben evitar situaciones que puedan conducir a comportamientos ilegales y anticompetitivos en el desarrollo de sus actividades y, en particular, en el trato con competidores, clientes, proveedores y otros socios.

Por tanto, los miembros de RECYMET SYSTEMS, S.L. deben asumir el compromiso de no suscribir contratos ya sean escritos o verbales ni revelar a competidores ni permitir que les sea revelada información en relación con precios, términos comerciales, clientes y territorios, licitaciones o volúmenes de productos.

Los miembros de la organización tienen el deber de informar de cualquier comportamiento anticompetitivo o indicios del mismo.

En caso de dudar sobre si alguna actuación es susceptible de infringir la competencia diríjase al compliance officer ya sea identificándose o mediante el canal anónimo de denuncias.

3.4.4 Autoridades y administraciones públicas

Las relaciones con las autoridades y las administraciones públicas estarán presididas por *los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe*, sin perjuicio de las legítimas controversias que, en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.

RECYMET SYSTEMS, S.L. respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

4 Principios y deberes éticos del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de ordenados empresarios, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

El Consejo de Administración deberá tener la dedicación adecuada y adoptará las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.

En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio, sujetas a la discrecionalidad empresarial, el estándar de diligencia de un ordenado empresario se entenderá cumplido cuando el Consejo de Administración haya actuado de buena fe, sin interés personal en el asunto objeto de decisión, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado.

4.1 Deber de lealtad

El Consejo de Administración deberá desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.

En particular, el deber de lealtad obliga al Consejo de Administración a:

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.*
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.*
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.*
- d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.*

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.

4.2 Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejo de Administración a abstenerse de:

a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.

d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.

Por lo que respecta al régimen de imperatividad y dispensa, así como al concepto de persona vinculada al Consejo de Administración, así como a las acciones derivadas de la infracción del deber de lealtad nos remitimos a lo establecido en la Ley de Sociedad de Capitales.

5 Normas de conducta de los colaboradores de RECYMET SYSTEMS, S.L.

A efectos del presente Código Ético, se consideran colaboradores profesionales de RECYMET SYSTEMS, S.L. los directivos y empleados de la organización, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a la compañía.

Aquellos profesionales de RECYMET SYSTEMS, S.L. que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar porque los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Los profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas y observarán las previsiones del Código Ético, así como las demás normas del sistema de gestión de cumplimiento Penal. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromiso asumidos por RECYMET SYSTEMS, S.L. en sus relaciones contractuales con terceros.

Los directivos y responsables de RECYMET SYSTEMS, S.L. deberán conocer las leyes y reglamentaciones –incluidas las normas internas de la sociedad– que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

5.1 Derecho a la intimidad

RECYMET SYSTEMS, S.L. respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal. A este respecto, RECYMET SYSTEMS, S.L. dispone de una política de privacidad para los trabajadores donde se regulan estas cuestiones de acuerdo con los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal.

5.2 Seguridad y salud en el trabajo (SST)

RECYMET SYSTEMS, S.L. adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Los profesionales de RECYMET SYSTEMS, S.L. observarán con especial atención las normas relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

En este sentido, cabe poner de manifiesto que RECYMET SYSTEMS, S.L. cuenta con la UNE-EN ISO 45001:2015 de SST.

Dentro del marco del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, RECYMET SYSTEMS, S.L. dispone actualmente de protocolos internos de actuación como son 1) el referido a la Prevención e Intervención ante Conductas Anómalas y que prevé cómo reaccionar apropiadamente en caso de detectar cualquier tipo de comportamiento irregular relacionado con dicho ámbito y, en particular, para promover la “tolerancia cero” respecto al consumo de drogas y alcohol en los centros de trabajo de la compañía y 2) el Procedimiento Interno de Gestión de Conflictos, el cual ofrece unas pautas generales de actuación a seguir para afrontar y solucionar las situaciones de disputa que puedan ocurrir entre las personas en RECYMET SYSTEMS S.L.

Asimismo, RECYMET SYSTEMS, S.L. se encuentra en proceso de elaboración e implementación en del Protocolo de Acoso Laboral en el cual se contemplan aquellas medidas que son necesarias para prevenir, evitar o eliminar cualquier tipo de acoso en la empresa siendo su objetivo, por tanto, erradicar comportamientos nocivos que perjudican tanto a los trabajadores/as que los sufre como a la propia empresa por cuanto es la responsable del bienestar físico y psicológico de sus empleados.

Este protocolo contra la violencia sea física o psicológica, incluye mecanismos de denuncia ante estas situaciones a disposición de las personas trabajadoras y contiene el procedimiento de actuación que se debe seguir ante una situación de acoso, debiéndose informar y formar a toda la plantilla sobre los medios a su alcance dentro de la organización y cómo debe actuarse ante estas situaciones.

Estas herramientas han sido dispuestas con el propósito de actuar diligentemente para proteger los intereses de todos los miembros de la organización.

5.3 Selección y evaluación

RECYMET SYSTEMS, S.L. mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la organización.

RECYMET SYSTEMS, S.L. evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

5.4 Igualdad y conciliación

RECYMET SYSTEMS, S.L. no establecerá diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, la raza, el estado civil o la ideología, las opiniones políticas, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición personal, física o social.

RECYMET SYSTEMS, S.L. respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

5.5 Formación

RECYMET SYSTEMS, S.L. promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la organización.

5.6 Obsequios y regalos

RECYMET SYSTEMS, S.L. pretende asegurar que todos sus empleados, así como los terceros con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno. Por este motivo, tendremos en consideración los estándares fijados en la norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Anti-Soborno en cuanto a las definiciones de regalo y hospitalidad.

Los miembros de RECYMET SYSTEMS, S.L. sólo podrán aceptar u ofrecer regalos u hospitalidades, cuando sean conformes con la normativa que resulte de aplicación y con la Política de Regalos de la empresa.

Tanto los incumplimientos de este apartado del Código Ético como las dudas que el mismo puede suscitar serán elevados al órgano de cumplimiento a través de los canales de denuncia establecidos al efecto.

6 Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés social de

RECYMET SYSTEMS, S.L. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.

Tendrán la consideración de personas vinculadas las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital:

- a) El cónyuge del trabajador o la persona con análogo relación de afectividad*
- b) Los ascendentes, descendentes y hermanos del trabajador o su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad)*
- c) Los cónyuges de los ascendentes, descendentes y hermanos del trabajador.*
- d) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquier persona a él vinculada, por sí mismo o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las cuales perciban remuneración por cualquier causa, siempre que, a más, ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de estas sociedades o entidades.*

7 Canal de denuncias

RECYMET SYSTEMS, S.L. ha establecido una vía de sistema de comunicación de denuncias con el objetivo de fomentar el cumplimiento de la legalidad y de las normas de conducta establecidas en el Código Ético.

La finalidad de este canal de denuncias es posibilitar a los profesionales de la organización la comunicación de hechos o conductas que puedan revestir el carácter de ilícito, así como la comunicación de cualquier hecho, conducta o sospecha que puedan considerarse contrarios a los principios y normas establecidas en la organización. Asimismo, este canal se ofrece como herramienta para resolver cualquier duda o consulta en relación con la aplicación del sistema de gestión de Compliance Penal, así como cualquier otro sistema implementado en la entidad, incluyendo el relativo a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con el objetivo de proteger a los trabajadores que usen el canal de denuncias contra posibles represalias, se ha implementado dos tipos de canales:

1. Canal interno y anónimo dirigido a los/las trabajadoras. Canal externalizado a una empresa prestadora de este servicio. En este sentido, RECYMET SYSTEMS, S.L. se compromete a impartir formación a sus trabajadores en relación con el sistema de gestión de cumplimiento Penal haciendo hincapié en el funcionamiento del canal de denuncias.

2. Canal público y confidencial dirigido a cualquier parte interesada. Canal habilitado mediante el correo electrónico compliance@recymet.com el cual es informado a nivel global a través de la web corporativa.

8 Interpretación e integración del Código Ético

Este Código Ético se interpretará de conformidad con la Política de Compliance y el Sistema de Gestión de Cumplimiento normativo.

El Compliance Officer es el Órgano de Cumplimiento normativo al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético.

El Código Ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con RECYMET SYSTEMS, S.L. y con terceros por razón de su vinculación con la organización, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de RECYMET SYSTEMS, S.L. sobre la interpretación del Código Ético deberá consultarse con el Órgano de Cumplimiento normativo.

9 Aceptación del Código Ético

El Consejo de Administración, los profesionales de la organización y sus proveedores deben aceptar expresamente las normas de actuación establecidas en el presente Código Ético en tanto les sean aplicables.

Los profesionales que en el futuro se incorporen y los proveedores que contraten con la organización, aceptarán expresamente el presente Código Ético en aquellos que les resulte de aplicación.

El Consejo de Administración y restantes miembros de RECYMET SYSTEMS, S.L. recibirán un ejemplar completo del Código Ético, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

10 Aprobación y modificación

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Compliance Officer, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la organización, así como sus proveedores y clientes.

La modificación de este Código Ético corresponderá en todo caso al órgano de gobierno de RECYMET SYSTEMS, S.L.

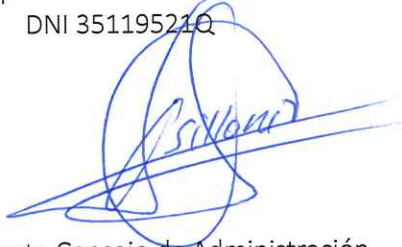
El Código Ético fue aprobado en la reunión del órgano de gobierno de RECYMET SYSTEMS, S.L. celebrada el 14 de febrero de 2019.

El Código Ético fue modificado y aprobado por el nuevo Órgano de gobierno debido a un cambio en la estructura participativa del Consejo de Administración de RECYMET SYSTEMS, S.L. en fecha 1 de Julio de 2022.

Firmado,



Presidente Consejo de Administración
Sr. Joaquim Maria Sindreu Miralles
DNI 35119521Q



Vicepresidente Consejo de Administración
Sr. Aitor Silloniz Aresti
DNI 30678122D



Consejero
Sr. Joan Manuel Montaner Soldevila
DNI 35119215D